



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

CONTENIDO

CONTENIDO.....	1
1. Código de Ética.....	2
Normas Internacionales.....	4
Normas colombianas	5
2. Compromisos Generales.....	6
3. Principios Específicos Relativos a la Conducta del Personal	7
4. Compromisos Específicos En Materia De Gestión Y Gobernabilidad	10
5. Respeto por los derechos humanos.....	15
6. Valores Éticos Corporativos.....	16
7. Aplicación en la gestión de riesgos LAFTFP:	17
8. Programa de Transparencia Ética EMPRESARIAL – PTEE.....	18
9. Compromisos Éticos y Valores Relacionados con la Prevención del LAFTFP y COSOF.....	25
9.A quienes se dirige y formas de difusión	25
10. Compromisos Éticos	27
11. Sanciones por incumplimiento del Código de ética	33
12. Línea ética para denuncias	33
13. Comité de Ética.....	34
14. Definiciones básicas que forman parte del Código de Ética	38
15. Integración de la NTC-ISO 18788:2018 en el Código de Ética	



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

1. Código de Ética

1.1. Presentación

5S SECURITY LTDA., mantiene con todos sus grupos de interés relaciones basadas en integridad, ética, honestidad y responsabilidad, cuenta con principios y valores corporativos que se constituyen en marco fundamental de todas sus actuaciones. Con el ánimo de asegurar que en el día a día estas declaraciones se vivan y sean parte de la cultura de la Empresa, se ha creado el Código de Ética.

El Código de Ética debe ser visto como una herramienta que facilita actuar en todos y cada uno de los procesos; su propósito es el de generar en todos sus directivos, colaboradores, socios, accionistas, proveedores y clientes un mecanismo de regulación buscando el beneficio mutuo dentro de un marco de respeto.

Cada uno de los elementos que forman parte de este documento se basan en la concepción aceptada universalmente de los principios y valores de la ética, plasmados de manera general en la carta de los Derechos Humanos, la Constitución del país y su legislación, así como de manera específica en la reglamentación, manuales, protocolos y otros documentos de la empresa, estructurados de forma tal que facilita su debida y estricta aplicación.

Este Código de Ética Empresarial es de absoluta obligatoriedad en las actividades de todos los grupos de interés de la empresa, en los casos comprobados de incumplimiento se toman las debidas medidas sancionatorias cobijadas por la ley, se hacen las correcciones y reparaciones a las que hubiese lugar, y se diseñan y ponen en práctica, con verificación persistente hasta que se logren, las acciones preventivas y didácticas para prevenir que los hechos punibles pudiesen volver a repetirse.

ALCANCE: El Código de Ética aplica a todos los colaboradores de la Compañía, sin excepción alguna y aplica para otras partes interesadas en la medida de relación con nuestra compañía.

1.2. Marco normativo e institucional relacionado con el código de ética empresarial

Los documentos que se mencionan a continuación han servido como soporte para la estructuración y orientación del Código de Ética de **5S SECURITY LTDA.**

1.2.1. Declaración universal de los derechos humanos

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles, sin discriminación alguna de origen, nacionalidad, lugar de residencia, género, ascendencia étnica, color, religión, lengua, edad o cualquier otra



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

condición que pudiese prestarse a señalamientos o valoraciones por diferencias o similitudes.

1.2.2. Constitución política de la república de Colombia

Tiene como objeto fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, el reconocimiento de derechos fundamentales de las personas, inclusive de aquella población sensible y de especial protección como los menores de edad, el reconocimiento de sus derechos y la prohibición de su explotación a nivel laboral, económica y de ejercicio de trabajos riesgosos, todo esto dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantiza un orden político, económico y social justo.

1.2.3. Legislación de la república de Colombia

La legislación colombiana en el transcurso de diversas épocas ha determinado a través de sus instituciones y autoridades competentes, preceptos sobre todos los tópicos relacionados con la conducta social, los cuales la rigen de acuerdo con la Constitución, que a todos ordena, prohíbe o permite, que sanciona a quienes los incumplen, y a la cual todos debemos respeto y obediencia.

Entre las leyes promulgadas relacionadas con la Misión de **5S SECURITY LTDA** y con éste Código de Ética, se destacan el DECRETO LEY 356 DE 1994 que rige para el sector de Vigilancia y Seguridad Privada y la LEY 599 de 2.000-CÓDIGO PENAL, referente a la corrupción privada, la administración desleal, la utilización de información privilegiada, el fraude, el lavado de activos, la concusión, el cohecho, los acuerdos restrictivos de la competencia, el tráfico de influencias y demás conductas punibles que pueden ser evidenciadas durante el ejercicio de la actividad y de vigilancia y seguridad privada, y la Ley 62 de 1993 por la cual se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.2.4 Normativa Relacionada con la Prevención de los Riesgos LAFTFP

5S SECURITY LTDA. se compromete a cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFTFP). Entre las normativas más relevantes se encuentran:

Ley 1121 de 2006: Establece medidas para la prevención, detección y sanción del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Decreto 663 de 1993: Código de Comercio, que incluye disposiciones sobre la prevención del lavado de activos.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Circular Externa 022 de 2007: Emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece directrices para la implementación de sistemas de prevención del LAFTFP en las empresas de vigilancia y seguridad privada.

Circular Externa 0000245 de 2024: Actualiza y unifica las disposiciones para la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT 2.0) en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Circular Externa 0000275 de 2024: Modifica y complementa la Circular Externa 0000245 de 2024, estableciendo criterios técnicos y jurídicos para el cumplimiento de las normas legales y recomendaciones de organismos internacionales sobre la prevención del LAFTFP.

Este Código de Ética Empresarial es de absoluta obligatoriedad en las actividades de todos los grupos de interés de la empresa. En los casos comprobados de incumplimiento se toman las debidas medidas sancionatorias cobijadas por la ley, se hacen las correcciones y reparaciones a las que hubiese lugar, y se diseñan y ponen en práctica, con verificación persistente hasta que se logren, las acciones preventivas y didácticas para prevenir que los hechos punibles pudiesen volver a repetirse.

1.2.5. Normativa Relacionada con la Prevención de los Riesgos CO/SO/F

SS SECURITY LTDA acata las regulaciones locales e internacionales relacionadas con el Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE, que sean aplicables para la organización:

Normas Internacionales.

- **Convención 1997:** Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997.
- **Convención UNCAC - en 2005:** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005.
- **Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico:** Para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y Convención Interamericana contra la Corrupción:** Enaltecen la importancia de prevenir y combatir la corrupción como medio para proteger los derechos humanos; el cual tiene un impacto directo e indirecto afectando negativamente la distribución equitativa de recursos, la accesibilidad a servicios básicos y la igualdad de oportunidades.
- **La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE):** Ha adoptado las políticas y estándares de la OCDE en materia de lucha contra la corrupción en el sector privado, reconociendo la importancia de fomentar una cultura empresarial ética y transparente, así como de prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Normas colombianas

- **Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece medidas administrativas, penales y disciplinarias para la lucha contra la corrupción y creación de la comisión nacional para la moralización, entre otros.
- **La Ley 1712 de 2014:** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- **EI CONPES 4070 de 2021:** Define la Política Pública para la implementación de Modelo de Estado Abierto.
- **La Ley 2195 de 2022:** Señala en su artículo 1, la necesidad lograr una articulación y coordinación efectiva para desarrollar un enfoque preventivo en la lucha contra la corrupción, promoviendo al interior del Estado colombiano una cultura de legalidad e integridad que permita recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y un respeto por lo público.
- **El artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011:** A través del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, "Artículo 34-7 "PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, en los siguientes términos:
- **Circular No. CIR24-00000089 / GFPU 13130000:** Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica expidió la Circular No. CIR24-00000089 / GFPU 13130000 cuyo asunto define el alcance del parágrafo 2 del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con los lineamientos mínimos que deben prever los Programas de Transparencia y Ética Empresarial y por los cuales se imparten directrices a las superintendencias para que estas regulen en cada uno de sus sectores los Programas de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE.
- **Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE,** el cual fue elaborado de conformidad con el CONPES 4070 de 2021: En concordancia la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República expidió la Guía Propositiva para la elaboración e implementación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, el cual fue elaborado de conformidad con el CONPES 4070 de 2021, el cual tiene como objetivo Promover la corresponsabilidad para la generación de confianza y a su vez propone estándares de cumplimiento en materia de transparencia y ética para el sector empresarial.
 - **Circular 2025000000035CS del 15 de septiembre de 2025:** Lineamientos sobre Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTTE de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

2. Compromisos Generales

1. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada actuarán de conformidad con los principios contenidos en esta Guía y exigirán a su personal, al personal subcontratado o a terceros que presten servicios de seguridad, que actúen de acuerdo con los principios contenidos en esta Guía.
2. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada aplicarán las políticas apropiadas y se asegurarán de que las acciones de su personal se ajusten en todo momento a los principios aquí establecidos.
3. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada harán que el cumplimiento de esta Guía forme parte integral de los acuerdos contractuales con el personal, el personal subcontratado o terceros que presten servicios de seguridad en virtud de contratos.
4. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no celebrarán deliberadamente contratos cuya ejecución, directa o materialmente, esté en conflicto con los principios de esta Guía, el derecho nacional o internacional aplicable, o las normas de derechos humanos del Sistema Interamericano de DDHH o del Sistema Universal de DDHH aplicables, y no está exenta del cumplimiento de los preceptos de esta Guía en virtud de alguna otra obligación contractual
5. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada cumplirán y exigirán a su personal que cumpla las leyes aplicables, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos que les sean impuestas por la legislación nacional pertinente, así como cualquier otra legislación nacional e internacional aplicable. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada actuarán con la debida diligencia a fin de velar por el cumplimiento de la ley y de los principios contenidos en esta Guía y respetarán los derechos humanos de las personas con quienes entren en contacto, incluidos los derechos de libertad de expresión, asociación, y reunión pacífica, y actuarán contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la privación de la propiedad.
6. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no participarán, alentarán o tratarán de beneficiarse, y exigirán de su personal que no participe, aliente o trate de beneficiarse, de delitos nacionales o internacionales, incluyendo pero sin limitarse a los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desaparición forzada, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, violencia sexual o de género, tráfico de seres humanos, tráfico de armas o drogas, trabajo infantil o ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitraria
7. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no deberán, y exigirán a su personal para que actúe de igual forma, alegar circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna, u otra emergencia pública,



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

como justificación para caer en las conductas señaladas en el párrafo precedente de la presente Guía.

8. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada informarán al cliente y a las autoridades competentes, y exigirán a su personal que informe sobre cualquier sospecha fundada o razonable relativa a la comisión de los actos señalados en el párrafo 6 de la presente Guía.

9. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adoptarán medidas razonables para velar porque los bienes y servicios que ofrece no sean utilizados para infringir las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional, así como que dichos bienes y servicios no se deriven de tales infracciones.

10. Con arreglo a la legislación nacional e internacional aplicable, los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no deberán ofrecer o dar a ningún funcionario, y exigirán a su personal que se abstenga de ofrecer o dar a ningún funcionario, o prometer, directa o indirectamente, ningún objeto de valor para el propio funcionario, o a cualquier otra persona o entidad, de forma que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, si tal incentivo es ilegal. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no deberán solicitar o aceptar, y exigirán a su personal que se abstenga de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a cambio de no cumplir con la legislación y/o normas nacionales e internacionales, o con los principios contenidos en la presente Guía.

11. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada tienen la responsabilidad de fomentar una cultura empresarial que promueva la sensibilización y la adhesión de todo el personal a los principios de esta Guía.

12. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada exigirán a su personal que cumpla con lo contenido en esta Guía y lo capacitará o se asegurará de que haya sido capacitado para que pueda ejercer sus funciones con el debido respeto por los DDHH y el DIH

3. Principios Específicos Relativos a la Conducta del Personal

Conducta General

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán tratar a todas las personas, y exigirán a su personal que trate a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán todo incumplimiento de este código de Ética.

Reglas para el Uso de la Fuerza.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adoptarán las normas para el uso de la fuerza de conformidad con el derecho aplicable y los requisitos mínimos que figuran en la sección sobre el empleo de la fuerza.

El uso de la fuerza debe evitarse por parte de las empresas y su personal operativo. No obstante, en caso de ser necesaria su utilización, esta se deberá aplicar de acuerdo a lo



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

establecido por la ley y no puede exceder lo estrictamente necesario; asimismo el uso de la fuerza deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.

La Detención

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sólo podrán, y exigirán a su personal que actúe en el mismo sentido, escoltar, transportar o interrogar a detenidos, en el caso de que:

- a) la empresa haya sido específicamente contratada para ello por un Estado.
- b) su personal haya recibido la formación y capacitación necesaria en materia del derecho nacional e internacional aplicable. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada tratarán a todas las personas detenidas con humanidad y se requerirán a su personal que trate a todas las personas detenidas con humanidad, y de acuerdo con su condición y nivel de protección en virtud de las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El Arresto de Personas

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no tomarán o retendrán, y exigirán a su personal que no tome o retenga a ninguna persona excepto cuando sea para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la empresa, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. La detención se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales o internacionales vigentes y el cliente deberá ser notificado de la misma sin demora.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada tratarán con humanidad, y se requerirá a su personal que trate con humanidad, a todas las personas detenidas de acuerdo con su condición personal y nivel de protección, y conforme a las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Prohibición de la Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Trata de Seres Humanos.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no participarán, y exigirán de su personal que no participe en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Para evitar dudas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a los que se refiere este apartado incluyen las conductas de una entidad privada que serían consideradas como un acto de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes si fueran infligidos por un funcionario público.

Las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna o



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán invocarse como justificación de la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada denunciarán, y se requerirá de sus empleados que denuncien, todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que estuvieran en su conocimiento, o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable. Estas denuncias serán presentadas ante el cliente y ante las autoridades competentes. La Explotación Sexual y el Abuso o la Violencia de Género.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no se beneficiarán, ni permitirán que su personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada permanecerán alertas, y exigirán de su personal que permanezca alerta ante todos los supuestos de violencia sexual o de género y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederán a denunciarlos ante las autoridades competentes.

La Trata de Seres Humanos

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no participarán en la trata de seres humanos y requerirán de su personal que no participe en la trata de seres humanos. Deberán permanecer alertas, y exigirán de su personal que permanezca alerta ante todos los supuestos de trata de seres humanos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, los denunciarán a las autoridades competentes.

La Prohibición de la Esclavitud y el Trabajo Forzado

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no utilizarán la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra entidad que haga uso de este tipo de trabajo.

La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada respetarán los derechos de los niños (toda persona menor de 18 años) que han de ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:

a. todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios armados;



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

- b. el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas.
- c. el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas;
- d. el trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada denunciarán, y exigirán a su personal que denuncie ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado entre las actividades citadas anteriormente del que tuvieran conocimiento o una sospecha razonable.

La Discriminación

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no discriminarán en la contratación del personal, y se requerirá a su personal que no discrimine en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual, y se seleccionará al personal en base a las cualificaciones exigidas por el contrato.

La Identificación y el Registro

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en la medida en que lo permitan las exigencias en materia de seguridad y la propia seguridad de la población civil, su personal y los clientes:

- a) exigirán de todo el personal que facilite su identificación individual cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales;
- b) se asegurarán de que los vehículos del personal estén registrados y matriculados ante las autoridades nacionales competentes cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales;
- c) se asegurarán de que los materiales peligrosos hayan sido comunicados a las autoridades de control nacionales competentes y hayan sido autorizados por estas.

4. Compromisos Específicos En Materia De Gestión Y Gobernabilidad

La Selección y Comprobación de los Antecedentes del Personal:

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerán la debida diligencia en la selección del personal, mediante la verificación de los antecedentes personales y la evaluación permanente del rendimiento del personal. De igual forma sólo contratarán a personas que reúnan las cualificaciones requeridas y definidas por el contrato correspondiente, las leyes nacionales y las normas de la industria aplicable, y los



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

principios contenidos en este código de ética, la empresa no contratará a personas menores de 18 años para que presten servicios de seguridad.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evaluarán y velarán por que el personal pueda desempeñar en todo momento su trabajo conforme a los principios establecidos al código , y evaluará periódicamente al personal para garantizar que reúna los requisitos necesarios de aptitud física y mental para ejercer las funciones para las que han sido contratados

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada establecerán y se encargarán de mantener las políticas y procedimientos necesarios para apreciar la idoneidad de los candidatos, o del personal, en el manejo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones.

Esto comportará, como mínimo, realizar controles que tendrán como objeto cerciorarse de que los candidatos:

a) no han sido condenados por un tipo de hecho delictivo cuya comisión podría indicar que el individuo carece del carácter y de la aptitud necesaria para poder prestar servicios de seguridad según los principios derivados de este Código.

b) no han sufrido una baja deshonrosa;

c) no han tenido otra relación laboral o contractual que haya sido rescindida por violaciones documentadas de uno o más de los principios contenidos en esta Guía;

d) no tienen un historial de conducta que, de acuerdo con una norma objetivamente racional, ponga en tela de juicio su aptitud para portar armas.

A los efectos del presente apartado, los crímenes que inhabilitan para el ejercicio de esta función pueden incluir, aunque sin limitarse a ello, los delitos de agresión, asesinato, incendio doloso, fraude, violación, abuso sexual, crimen organizado, soborno, corrupción, falso testimonio, tortura, secuestro, narcotráfico o la trata de personas. Esta disposición no derogará ninguna ley que limite si un delito debe ser considerado en la evaluación de un candidato. Ninguna de las disposiciones de esta sección prohíbe a una empresa utilizar criterios más restrictivos.

La empresa exigirá a todos los candidatos que permitan el acceso a sus antecedentes profesionales y a la información que obra en poder de la Administración pública como condición previa al inicio de la relación laboral o a la contratación. Esto incluye la información relativa a los puestos desempeñados en las fuerzas armadas, la policía y proveedores de servicios de seguridad, tanto públicos como privados. Asimismo, La empresa, de conformidad con la legislación nacional aplicable, exigirán a todo el personal que acepte participar en las investigaciones internas y procedimientos disciplinarios que sean necesarios, así como en cualquier tipo de investigación oficial llevada a cabo por las autoridades competentes, salvo que esté prohibido por la ley.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

La Selección y Comprobación de los Antecedentes del Personal Subcontratado.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerán la diligencia debida en la selección, verificación de los antecedentes y la evaluación continuada del rendimiento de todo el personal subcontratado que preste servicios de seguridad.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada exigirán de su personal, del personal subcontratado y de terceros que presten servicios de seguridad en virtud de contratos firmados con las empresas firmantes, que actúen de acuerdo con los principios derivados de esta Guía. Si una empresa formaliza un contrato con una persona, grupo o entidad, para que preste servicios de seguridad, y esa persona o grupo no cumple con los principios de selección, verificación de antecedentes y formación contenidos en esta Guía y con las normas derivadas de ella, la empresa contratante adoptará las medidas razonables necesarias para garantizar que la selección, verificación de antecedentes y la formación del personal subcontratado se lleve a cabo conforme a los principios contenidos en este código y a las normas derivadas de ella.

Las Políticas de la Empresa y los Contratos del Personal

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada velarán porque las políticas relativas al ámbito de los servicios que prestan en materia de contratación del personal y otros materiales de referencia sobre el personal, tales como los contratos del personal, incluyan la incorporación adecuada de esta Guía y las pertinentes leyes laborales vigentes. Las condiciones del contrato serán comunicadas en forma clara y precisa a todo el personal, información que se encontrará igualmente disponible por escrito, en un lenguaje y formato accesible a todo el personal.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada mantendrán los ficheros de datos y los informes de los empleados, pasados y presentes, durante un período de 7 (siete) años. Adicionalmente, exigirán de todo el personal que autorice el acceso y la retención de los ficheros de datos de los empleados y de los expedientes que obren en poder de la Administración pública, salvo que esté prohibido por la ley. Tales datos podrán ser puestos en todo momento a disposición de cualquier sistema de conformidad creado en aplicación de esta Guía, o a solicitud de cualquier autoridad competente, salvo que esté prohibido por la ley.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada podrán solamente retener el pasaporte, los documentos de viaje o documentos de identificación de su personal, por el período que sea necesario a fin de permitir la iniciación de trámites administrativos o para otros fines legítimos. Este párrafo no exime a las empresas de cooperar con las autoridades policiales en el caso de que un miembro del personal esté siendo objeto de una investigación.

La Formación del Personal

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada velarán porque todo el personal que preste servicios de seguridad reciba una formación y capacitación profesional inicial y continuada y de que estén plenamente informados sobre esta Guía y sobre todas las



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

leyes nacionales e internacionales pertinentes, incluidas las relativas a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario internacional, el derecho penal internacional y otras leyes penales vigentes.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada conservarán la información necesaria que demuestre la asistencia a todas las sesiones de formación profesional, inclusive la relativa a ejercicios prácticos, así como de sus resultados.

El Control de Armas

SS SECURITY LTDA obtendrán y conservarán las licencias de tenencia y uso de armas y municiones establecidas por la ley aplicable.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no poseerán ni utilizarán, y se requerirá de su personal que se abstenga de poseer o utilizar, armas o municiones que sean ilegales con arreglo a cualquier legislación aplicable. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no participarán, y se requerirá de su personal que no participe, en las transferencias de armas ilegales; Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada ejecutarán todas las transacciones de armas con arreglo a las leyes aplicables y los requisitos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo las sanciones. Las armas y municiones no podrán ser modificadas en forma alguna que contravenga la legislación nacional o el derecho internacional vigente.

Entrenamiento para Armas de Fuego

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se asegurarán que:

a) La autorización para portar armas sólo sea concedida una vez que el personal haya completado, o se haya comprobado que ha completado, el entrenamiento necesario para el tipo y modelo de arma que va a portar. b. El personal no utilice ninguna arma de fuego hasta que no haya completado con éxito el entrenamiento específico para dicha arma de fuego.

c. El personal que porte armas reciba un entrenamiento regular, comprobable, periódico y específico para las armas que lleve así como sobre las reglas para el uso de la fuerza.

d. El personal que porte armas reciba una formación adecuada en relación con las reglas para el uso de la fuerza. Esta formación puede basarse en diferentes normas, pero como mínimo deberá fundamentarse en los principios contenidos en esta Guía y en los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990) y las leyes nacionales o reglamentos en vigor en Colombia.

La Gestión del Material de Guerra

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada obtendrán, conservarán, y exigirán a sus empleados que actúen de la misma forma, todas las autorizaciones para la posesión y



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

el uso de todo material de guerra, como por ejemplo materiales peligrosos y municiones, tal y como lo requiera la legislación aplicable.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, quien exigirán lo mismo a su personal, tampoco deberán poseer ni utilizar ningún material de guerra que sea ilegal en virtud de la legislación aplicable. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no participarán, y exigirán a su personal que no participe, en transferencias de armas ilegales.

Las normas de la empresa o los procedimientos para la gestión del material de guerra de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, por ejemplo, sobre materiales peligrosos y municiones, deberá abarcar:

La Gestión del Material de Guerra

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada obtendrán conservarán, y exigirán a sus empleados que actúen de la misma forma, todas las autorizaciones para la posesión y el uso de todo material de guerra, como por ejemplo materiales peligrosos y municiones, tal y como lo requiera la legislación aplicable.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, quien exigirán lo mismo a su personal, tampoco deberán poseer ni utilizar ningún material de guerra que sea ilegal en virtud de la legislación aplicable. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no participarán, y exigirán a su personal que no participe, en transferencias de armas ilegales.

Las normas de la empresa o los procedimientos para la gestión del material de guerra de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, por ejemplo, sobre materiales peligrosos y municiones, deberá abarcar:

- a. el almacenamiento seguro;
- b. los controles referidos a la expedición de permisos para su adquisición, uso, almacenamiento y transporte;
- c. los procedimientos de eliminación adecuados.

La Notificación de Incidentes

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada elaborarán un informe de incidentes documentando todo incidente relacionado con el personal que implique el uso de armas y el disparo de un arma en cualquier circunstancia (salvo durante la formación autorizada), una escalada de la fuerza, daño a los bienes o a las personas, agresiones, actos criminales, accidentes de tráfico, incidentes que involucren a otras fuerzas de seguridad, o presentarán tales informes en la forma requerida por el cliente, y llevarán a cabo una investigación interna para determinar las circunstancias siguientes:

- a) la hora y el lugar del incidente;



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

- b) la identidad y nacionalidad de todas las personas implicadas incluyendo sus direcciones y otros datos de contacto;
- c) las lesiones o daños sufridos;
- d) las circunstancias que condujeron al incidente;
- e) las medidas adoptadas por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada frente al incidente. Al término de la investigación, los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada elaborarán un informe de incidente por escrito, incluyendo la información anteriormente citada, cuyas copias serán entregadas al cliente y, en la medida en que así lo exija la ley, a las autoridades competentes.

El Entorno de Trabajo Seguro y Saludable

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada realizarán esfuerzos para crear un entorno de trabajo seguro y saludable, reconociendo los posibles peligros añadidos y las propias limitaciones que presenta el entorno local.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada velarán porque se adopten las precauciones necesarias destinadas a proteger al personal en operaciones de alto riesgo o que representen un peligro para su vida, las cuales incluirán:

- a) evaluar el riesgo de los trabajadores de padecer lesiones, así como el riesgo para la población local derivado de las actividades de las empresas firmantes y/o de su personal;
- b) proporcionar el entrenamiento necesario para operar en un entorno hostil;
- c) suministrar equipos de protección adecuados, asistencia médica y las armas y municiones apropiadas;
- d) adoptar políticas que fomenten un entorno de trabajo seguro y saludable en la empresa, tales como las políticas relativas a la salud mental, el rechazo de la violencia en el lugar de trabajo, la mala conducta, el abuso del alcohol y las drogas, el acoso sexual y la conducta indebida.

5. Respeto por los derechos humanos

- ✓ **SS SECURITY LTDA** respeta y apoya la protección de los derechos humanos, civiles y políticos de todas las personas, en la Empresa como y en las zonas de influencia, asegurándose de no ser cómplice en abusos a estos derechos, ya sea por participación directa o beneficiándose indirectamente de alguna práctica que atente contra los mismos.
- ✓ La Empresa se preocupa por promover condiciones laborales seguras y dignas, no discrimina a ninguna persona ni grupo de interés con los que se relaciona por



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

condiciones o características físicas, prácticas personales o cualquier otro concepto y capacita al personal en valores y derechos humanos.

- ✓ **5S SECURITY LTDA** respeta la libertad de opinión y expresión, de pensamiento y creencias, así como de reunión y asociación. Somos conscientes de los derechos y libertades de los grupos de interés, para una convivencia armoniosa y justa.
- ✓ En la Empresa no existe ni se promueve el trabajo infantil forzado y es un requisito que aplica para los proveedores definidos por la compañía. La edad mínima para prestar servicios en **5S SECURITY LTDA** es 18 años.
- ✓ **5S SECURITY LTDA** es una empresa respetuosa con legislación laboral y la cumple estrictamente, así como también los convenios o pactos colectivos de trabajo.

6. Valores Éticos Corporativos

Los valores éticos son aquellas cualidades que otorgamos a nuestras conductas que las hacen deseables como características nuestras y de los demás. Son valores que reconocemos como fundamentales para la construcción de una convivencia democrática. Los valores éticos corporativos orientadores de las conductas de **5S SECURITY LTDA** son:

- ✓ Respeto
- ✓ Honestidad
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Confianza

6.1. Respeto

Es el reconocimiento y consideración del otro. El respeto en **5S SECURITY LTDA.**, está presente en el reconocimiento de los derechos y obligaciones de sus integrantes y demás partes interesadas con quienes se relaciona, prestando sus servicios con Amabilidad y Puntualidad. En **5S SECURITY LTDA.**, se desarrollan las funciones de manera armónica y solidaria con todos los integrantes del equipo de acuerdo con sus capacidades y recursos con que se cuenta.

6.2. Honestidad

Es la capacidad de actuar con honradez y rectitud. **5S SECURITY LTDA.**, cumple sus funciones dentro del marco de su Misión y Visión, garantizando calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, velando porque la tarifa se encuentre acorde con el servicio que presta a sus clientes. En **5S SECURITY LTDA.**, se desarrollan las funciones eficientemente dentro de las políticas organizacionales de equidad y lealtad.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

6.3. Responsabilidad

Es asumir las obligaciones y deberes respondiendo por sus consecuencias **5S SECURITY LTDA**. Asume sus obligaciones y deberes, prestando un servicio de vigilancia y seguridad privada dando estricto cumplimiento a las normas jurídicas, ambientales y técnicas que le son exigibles. En **5S SECURITY LTDA** los colaboradores desempeñan las labores que le son asignadas correctamente, con compromiso, profesionalismo y liderazgo, teniendo en cuenta los objetivos institucionales y las expectativas de sus clientes.

6.4. Confianza

Es la proyección de credibilidad y seguridad en el actuar. Los colaboradores de **5S SECURITY LTDA** reflejan en su conducta su compromiso con la Comunidad, el servicio al cliente y coherencia con sus necesidades. Es compromiso de **5S SECURITY LTDA**, generar credibilidad frente a los servicios ofrecidos a sus clientes, a partir de la seriedad, la competitividad y el profesionalismo requeridos en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

6.5. Mejoramiento continuo

Es la constante mejora de los procesos, y servicios en aras a aumentar la satisfacción de los clientes y de otras partes interesadas. **5S SECURITY LTDA**, pretende aumentar constantemente la calidad de los servicios ofrecidos a sus clientes a través de la excelencia del servicio. El deseo de superación implantado como parte de nuestra cultura permite que cada uno de los grupos de interés relacionados con

5S SECURITY LTDA, mejore permanentemente desde el ámbito personal, viéndose reflejado esto en el campo profesional.

7. Aplicación en la gestión de riesgos LAFTFP:

- **Transparencia financiera:** La honestidad en las transacciones financieras ayuda a detectar y prevenir actividades sospechosas relacionadas con el lavado de activos.
- **Integridad en la información:** Mantener registros precisos y veraces es esencial para identificar y reportar actividades inusuales.

Responsabilidad

Es asumir las obligaciones y deberes respondiendo por sus consecuencias. **5S SECURITY LTDA**. asume sus obligaciones y deberes, prestando un servicio de vigilancia y seguridad privada dando estricto cumplimiento a las normas jurídicas, ambientales y técnicas que le son exigibles. En **5S SECURITY LTDA**, los colaboradores desempeñan



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

las labores que le son asignadas correctamente, con compromiso, profesionalismo y liderazgo, teniendo en cuenta los objetivos institucionales y las expectativas de sus clientes.

Aplicación en la gestión de riesgos LAFTFP:

- **Cumplimiento de regulaciones:** La responsabilidad en el cumplimiento de las normativas ayuda a evitar sanciones y a mantener la reputación de la empresa.
- **Gestión de incidentes:** Asumir la responsabilidad en la gestión de incidentes permite una respuesta rápida y efectiva ante posibles riesgos de LAFTFP.

Confianza

Es la proyección de credibilidad y seguridad en el actuar. Los colaboradores de **5S SECURITY LTDA** reflejan en su conducta su compromiso con la Comunidad, el servicio al cliente y coherencia con sus necesidades. Es compromiso de **5S SECURITY LTDA.**, generar credibilidad frente a los servicios ofrecidos a sus clientes, a partir de la seriedad, la competitividad y el profesionalismo requeridos en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Aplicación en la gestión de riesgos LAFTFP:

- **Relaciones sólidas con clientes y autoridades:** La confianza facilita la cooperación con clientes y autoridades, esencial para la detección y prevención de actividades ilícitas.
- **Cultura de cumplimiento:** Fomentar una cultura de confianza y cumplimiento dentro de la organización ayuda a prevenir y detectar riesgos de LAFTFP.

Mejoramiento continuo

Es la constante mejora de los procesos, y servicios en aras a aumentar la satisfacción de los clientes y de otras partes interesadas. **5S SECURITY LTDA.**, pretende aumentar constantemente la calidad de los servicios ofrecidos a sus clientes a través de la excelencia del servicio. El deseo de superación implantado como parte de nuestra cultura permite que cada uno de los grupos de interés relacionados con **5S SECURITY LTDA.**, mejore permanentemente desde el ámbito personal, viéndose reflejado esto en el campo profesional.

Aplicación en la gestión de riesgos LAFTFP:

- **Actualización constante:** La mejora continua implica estar al día con las mejores prácticas y regulaciones en la gestión de riesgos LAFTFP.
- **Capacitación y formación:** Invertir en la formación continua de los empleados asegura que estén preparados para identificar y gestionar riesgos de manera efectiva.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

5S SECURITY LTDA., a través del Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE y por medio del Código de Conducta Ética tiene como propósito fortalecer el compromiso de la organización con un actuar ético y transparente ante todos los grupos de interés, por medio de un manejo de la prestación del servicio responsable, actuando bajo una cultura de cero tolerancia a la corrupción, el soborno y el fraude.

5S SECURITY LTDA., consciente de los riesgos derivados de actos de la corrupción, soborno y el fraude, define los siguientes lineamientos que permiten identificar y mitigar potenciales actos que puedan afectar el objeto social de la organización y que van en contra de la legalidad, la transparencia y la ética.

8.1. CORRUPCIÓN

La corrupción consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones

Señales de alerta para la corrupción

- Alteración de la información contable de la organización para engañar a terceros.
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la organización.
- Captación de recursos de manera ilegal.
- Creación de empresas fachada para soportar falsas transacciones u operaciones destinadas a defraudar a la organización o a terceros.
- Venta de un mismo derecho a más de una persona.
- La contraparte solicita abrir una cuenta para integrarla a una estructura económica compleja que no tiene justificación para su grado de complejidad. Esto podría indicar la intención de ocultar al beneficiario real.
- La contraparte es una PEP que solicita con expresa urgencia un servicio o actuación, (por ejemplo, la cancelación de una hipoteca).
- Presentación de documentos de datos o información falsa o presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros y empresas aparentemente fachadas.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Personas que se rehúsen a facilitar la información y la documentación solicitada.
- Personas reportadas en medios de comunicación masiva o en las listas restrictivas.
- Estilo de vida que no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- Cotizaciones de proveedores que estén muy por debajo de las ofrecidas en el mercado, o que a título personal se acepten bonos, regalos para ser escogidos en la propuesta.
- Empleados que reciben regalos, invitaciones y dádivas de ciertos clientes sin justificación clara y razonable.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

- Realizar contratos con personas que no estén plenamente identificadas – Que se nieguen a dar o no diligencien la documentación requerida.
- Realizar contrato sin dejar constancia documental de las mismas.

8.2. SOBORNO

El soborno es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie, de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa o para que una persona actúe o deje de actuar.

El soborno no es solo en dinero, por lo que se definen los siguientes lineamientos:

- No soborne ni acepte sobornos, con gastos de viaje, regalos, entretenimientos, atenciones o beneficios para miembros de la familia, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías, pagos indebidos disfrazados como aportes.
- Absténgase de ejercer cualquier presión directa o indirecta y tampoco promueva en sus contrapartes o colaboradores para hacerlo, ya sea en favor de un partido o una persona específica.

Señales de alerta para el soborno

- Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno.
- Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores.
- Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores.
- Entrega de dinero o regalos.
- Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas.

8.3. FRAUDE

El fraude es una acción ilegal que implica engañar a una persona para privarla de su propiedad o dinero mediante actos deshonestos, con el fin de obtener un beneficio indebido y perjudicar a la víctima. Se manifiesta de diversas formas, como la falsificación de documentos, evasión de impuestos y fraudes informáticos.

El fraude puede afectar considerablemente a la organización y a sus datos, por lo que desde el programa PTEE se crean estrategias y controles que mitiguen la presencia de fraude en la organización, adicionalmente se tienen en cuantos controles digitales que eviten el ingreso de personas ajenas a la información y datos de la organización.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Señales de alerta para el fraude

- Transferencias a cuentas desconocidas.
- Modificación de datos bancarios sin una verificación oficial.
- Pagos a proveedores inexistentes, relacionados con suplantación de identidad.
- Aumento en la cantidad de solicitudes de reembolso o cambios de facturación no justificados.
- Solicitudes urgentes de pagos sin documentación de respaldo.
- Instrucciones de cambios bancarios enviadas desde direcciones de correo sospechosas.
- Mensajes que contienen errores gramaticales o estructuras poco comunes, lo que sugiere suplantación de identidad.
- Intentos reiterados de ingreso fallidos.
- Accesos desde ubicaciones desconocidas o dispositivos no registrados.
- Cambios en permisos de usuario sin justificación clara, lo que puede ser un indicio de suplantación de identidad.
- Clientes que reciben facturas falsas.
- Proveedores que informan cambios en órdenes de pago que nunca solicitaron.
- Intentos de desviar pagos a cuentas fraudulentas mediante suplantación de identidad.
- Diferencias en nombres, direcciones o firmas en documentos oficiales.
- Identificaciones con datos inconsistentes o manipulaciones evidentes.
- Facturas o contratos con errores en la información de contacto.

8.4. REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD

5S SECURITY LTDA., se prohíbe dar o recibir regalos, entretenimiento u hospitalidad que puedan parecer excesivos o capaces de influir inapropiadamente en una decisión o en una relación comercial.

5S SECURITY LTDA., no se puede usar el cargo para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viajes, alojamiento, regalos o préstamos a los proveedores, clientes o grupos de interés. Las solicitudes de este tipo pueden hacer que el benefactor se vea obligado a proporcionar el favor o regalo para evitar perder negocios con la empresa o que el beneficiario acepte un servicio deficiente o de estándar inferior. Estas prácticas están prohibidas.

8.5. DONACIONES

5S SECURITY LTDA., no autoriza el uso de los recursos para donaciones, o regalos, sin cumplir los requerimientos de aprobación establecidos, aún elementos que podían pensarse se pueden dar de baja o que no son útiles a la empresa, sin excepción se requiere autorización de las instancias competentes.

5S SECURITY LTDA., se abstiene de hacer donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como un soborno o cualquier otra acción corrupta, aunque este no sea nuestra intención y sepamos que no es cierto.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

8.6. CONTRIBUCIONES

5S SECURITY LTDA., se abstiene de realizar contribuciones a campañas políticas, por lo cual los empleados deben asegurarse de contactar al Oficial de Cumplimiento antes de participar en cualquier actividad de tipo político o conversación con funcionarios gubernamentales en nombre de la organización y que relacione cualquier tipo de contribución.

Cada individuo tiene el derecho a participar voluntariamente en los procesos o contribuciones políticas, sin embargo, estas participaciones deben ser de forma personal y no a nombre de **5S SECURITY LTDA.**

Los trabajadores deben informar al Oficial de Cumplimiento si el colaborador o algún pariente cercano tienen proyectado aceptar o buscar un cargo público que pueda tener impacto con la organización.

8.7. PAGOS DE FACILITACIÓN

Es un pago o "comisión" hecho a un servidor público con el propósito de asegurar o acelerar la ejecución de una acción gubernamental de rutina, incluyendo la realización de negocios o transacciones internacionales, **5S SECURITY LTDA.**, prohíbe cualquier tipo de pago para influir en una acción gubernamental o para obtener un negocio.

8.8. CONFLICTO DE INTERÉS

Existe conflicto de intereses cuando un empleado tiene un interés personal que interfiere con la objetividad que requiere su cargo, afecta su toma de decisiones o puede dar la apariencia de tenerlo.

Dicho conflicto de intereses puede surgir directamente del propio empleado, o indirectamente por medio de su cónyuge, compañero permanente, pariente o persona con quien tenga una relación sentimental o una amistad personal.

El conflicto de intereses puede ser también potencial. Esto ocurre cuando las circunstancias actuales no dan lugar a que un interés personal interfiera con los deberes del cargo, pero es previsible que en el futuro suceda. Es obligatorio para todos los empleados analizar y declarar en caso de que aplique situaciones directas o indirectas de conflictos de intereses, actuales o potenciales, que puedan interferir en sus decisiones y acciones en **5S SECURITY LTDA**

5S SECURITY LTDA., es consciente de que hay conflictos de intereses que surgen como parte de la interacción de los empleados o sus familias con la sociedad y que no se pueden evitar. No obstante, es necesario que el empleado los reporte o declare de manera oportuna, completa y veraz para permitir a la alta dirección definir si se deben tomar medidas al respecto.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Todo empleado tiene la responsabilidad de declarar un conflicto de intereses, procedimiento que no se puede delegar u omitir.

Por lo tanto, no se podrán nombrar familiares, amigos ni asignarles contratos. Si se considera que el familiar o amigo puede tener un buen desempeño en la empresa y que su selección no está guiada por motivos subjetivos, la única instancia que puede dar la autorización es la Gerencia General. Y si el conflicto de interés se presenta a nivel de esta gerencia, será la Junta de Socios la encargada de evaluar y resolver el tema.

De existir estas situaciones de amistad o familiaridad se deben anunciar a manera de impedimento para que las decisiones en relación con el otro sean asumidas por una instancia diferente.

Cuando los proveedores se registran con la Empresa o participan en procesos de licitación, cualquier conflicto de intereses que pueda afectar la transparencia del proceso de contratación o la gestión debe reportarse al Área de Compras y a la Gerencia.

Situaciones que generan conflicto de interés

- Cuando existan circunstancias internas o externas, directas o indirectas, que puedan comprometer la independencia, objetividad e imparcialidad en la actuación de un accionista, director, trabajador, cliente o proveedor, y cualquier otro grupo de interés, que le impida ejercer sus deberes y derechos con transparencia y equidad y/o que resulte en detrimento de los intereses de la Organización.
- Cuando existan circunstancias internas o externas, directas o indirectas, por las cuales un accionista, director o trabajador tenga un interés personal o propio que no esté alineado o se contraponga con los intereses de la Organización, de tal manera que sea imposible o inconveniente la satisfacción simultánea de los dos intereses contrapuestos.
- Hacer uso del nombre de los clientes para negocios propios.
- Aprovechar la posición para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.
- Hacer uso de la jerarquía en la organización para desviar oportunidades de negocios en beneficio propio o de sus familiares y allegados.
- Otorgar descuentos o disminuciones de precios o plazos fundados en relaciones de amistad o parentesco.
- Utilizar el tiempo contratado con **5S SECURITY LTDA.**, en actividades diferentes a las responsabilidades asignadas y que requieran de la inversión de atención y dedicación de tiempo en beneficio propio o en provecho de un tercero que compense o remunere directa o indirectamente.
- Utilizar las instalaciones, equipos de la organización para promover negocios, contactar clientes o realizar trabajos externos con fines personales o familiares.
- Participar o ser propietario de empresas o negocios que compitan con **5S SECURITY LTDA.**, en donde se actúe como proveedor o cliente.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

- Hacer uso de información de **5S SECURITY LTDA.**, o sus negocios en beneficio propio o de familiares.
- Conocer la existencia de un conflicto entre colaboradores, clientes o proveedores y no informar oportunamente al oficial de cumplimiento de manera que se tomen las medidas necesarias para resolverlo, protegiendo a una de las partes o a sí mismo

8.9. MEDIDAS CONTRACTUALES

5S SECURITY LTDA., reitera que todos los contratos suscritos para el cumplimiento de su objeto social, incluirán cláusulas de terminación anticipada en caso de la comisión de cualquier acto de corrupción, soborno o fraude.

Así mismo ningún contrato podrá tener de por medio ningún tipo de arreglo, beneficio, valor agregado, hospitalidad u otra acción pueda generar algún tipo de corrupción.

Durante el proceso contractual se deben tener en cuenta todas las disposiciones legales y reglamentarias asociadas a prácticas de anticorrupción y transparencia, así como el régimen de inhabilidades definido para el proceso.

Todos los contratos deberán contener cláusulas o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren corrupción, soborno o fraude o en general cualquier práctica o acto que pueda considerarse como ilegal.

Se debe socializar y garantizar el cumplimiento de este código, a todas las contrapartes con las que se celebre algún tipo de contrato

8.10. SITUACIONES INACEPTABLES POR EL PTEE

- Aceptar dinero, cualquier otro obsequio por pequeño que este sea o solicitar favores personales de un cliente, proveedor, contratista, colaborador directamente o por terceras personas, que tengan o lleguen a tener vínculos comerciales, contractuales y/o legales con **5S SECURITY LTDA.**, los cuales podrían entenderse que motivan a cambiar la conducta normal de nuestras relaciones.
- Hacerle a un cliente, proveedor, contratista o trabajador público o privado un obsequio que pueda estar motivado a cambiar la conducta normal de las relaciones comerciales.
- Solicitar la retribución o favores a cambio de la adjudicación de contratos.
- No se debe recibir u ofrecer ningún obsequio, invitación fuera de las prácticas habituales, que viole una ley, regulación o política para el que da o recibe o que se considere como soborno o pago facilitador.
- Los obsequios de dinero no están permitidos.
- Los colaboradores pueden brindar o aceptar invitaciones a comida y entretenimiento para soporte de las actividades del negocio siempre y cuando:



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

- La práctica no viole ninguna ley, regulación o estándar de conducta de la organización.
- Las cortesías no se ofrecen para propósitos de influenciar una decisión de negocios y no puede ser interpretada como una tentativa de ganar una ventaja injusta.
- La aceptación de cortesías será para propiciar una adecuada relación de negocios.
- Los gastos de entretenimiento o atenciones de negocios comerciales no incluyen entretenimiento adulto, clubes nocturnos, entretenimiento que tenga contenido sexual (bares, clubes de striptease) o cualquiera que tenga un impacto negativo para la reputación de **5S SECURITY LTDA**

9. Compromisos Éticos y Valores Relacionados con la Prevención del LAFTFP y COSOF

5S SECURITY LTDA. se compromete a mantener una postura firme y proactiva en la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFTFP), La Corrupción, El Soborno y el Fraude (CO/SO/F). Este compromiso se refleja en la implementación de políticas y procedimientos estrictos que buscan identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a estas actividades ilícitas.

La empresa promueve una cultura de cumplimiento y transparencia, donde todos los colaboradores y partes interesadas son responsables de reportar cualquier actividad sospechosa o comportamiento que pueda estar relacionado con el LAFTFP y COSOF. Además, se realizan capacitaciones periódicas para asegurar que todos los miembros de la organización estén informados y preparados para actuar conforme a las normativas vigentes.

El Código de Ética de **5S SECURITY LTDA.** no solo establece los principios y valores fundamentales de la empresa, sino que también refuerza la importancia de la ética y la responsabilidad en la prevención del LAFTFP y COSOF, asegurando así un entorno seguro y confiable para todos.

ALCANCE: El Código de Ética aplica a todos los colaboradores de la Compañía, sin excepción alguna, y aplica para otras partes interesadas en la medida de relación con nuestra compañía.

9.A quienes se dirige y formas de difusión

Internamente el Código de Ética está dirigido y es de su obligatorio cumplimiento, a todos los Asociados, Accionistas, Junta Directiva y Colaboradores de la empresa por igual en todos los niveles y áreas de la organización; se aplica en todas sus actuaciones internas y externas, cumpliendo a cabalidad y éticamente con las obligaciones de su cargo, haciendo que para todos el trabajo sea agradable y equilibradamente armónico, equitativamente valorado, que facilite el desarrollo personal y colectivo, y sin ninguna clase de discriminación.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Externamente, el Código de Ética Empresarial está dirigido al conjunto de clientes, proveedores, entidades gubernamentales y demás personas naturales o jurídicas de diversas maneras vinculadas con su Misión, identificándose con ellos en los conceptos éticos para lograr tanto sus objetivos como los de **5S SECURITY LTDA.**, en la prestación y la utilización de un buen servicio de seguridad y vigilancia, integrados en los resultados de un mejoramiento general y permanente de las relaciones comerciales en beneficio de todos. La forma de difusión se hace de acuerdo con las características de cada uno de los grupos o asuntos de interés, así:

9.1. A los accionistas

Los accionistas, utilizando los mecanismos establecidos por **5S SECURITY LTDA.**, como son la Junta Directiva y los Comités de los cuales forman parte, son los principales responsables de dar a conocer, promover y controlar que en todas sus actuaciones y en todos sus grupos de interés, la empresa sea reconocida por su integridad en todas sus actuaciones. Los eventos o situaciones relacionadas con este tema serán tratados en estos organismos y siempre que se realicen reuniones, en ellos se hace mención a la aplicación del Código de Ética, así como a los eventos relacionados en caso de posibles infracciones y sus resultados.

9.2. A los colaboradores

En **5S SECURITY LTDA.**, el Comité de Ética, es el organismo responsable de desarrollar estrategias de difusión, verificación, control y seguimiento de las actuaciones éticas de los colaboradores en todos los niveles y dependencias. El Código de Ética se les da a conocer desde el inicio del proceso de inducción y se refuerza en las reinducciones, en las capacitaciones y por medio de los boletines periódicos, destacando en todos los casos la obligatoriedad de su correcta aplicación, y en caso de que se presentase incumplimiento imputable a ellos, previo análisis de causas y propuestas de corrección y seguimiento, se tomarán las medidas pertinentes que pueden llegar hasta la cancelación definitiva del contrato de trabajo de acuerdo con la determinación que al respecto establezca el Comité de Ética.

9.3. A los clientes

Este Código de Ética se da a conocer a los clientes a partir de los procesos de mercadeo, por medio de información escrita y al cerrarse la negociación forma parte del contrato. En el desarrollo de los servicios y en los informes periódicos de gestión se destaca su aplicación, y en caso de que se presentase incumplimiento imputable al cliente, previo análisis de causas y propuestas de corrección y seguimiento, se tomarán las medidas pertinentes que pueden llegar hasta la suspensión definitiva del servicio de acuerdo con la determinación que al respecto establezca el Comité de Ética.

9.4. A los proveedores

Este Código de Ética se les da a conocer a los proveedores en la negociación y también cuando se legaliza a través de un contrato, y en caso de que se presentase incumplimiento a ellos, previo análisis de causas y propuestas de corrección y



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

seguimiento, se tomarán las medidas pertinentes que pueden llegar hasta la cancelación definitiva de la relación comercial de acuerdo con la determinación que al respecto establezca el Comité de Ética.

9.5. Al estado y sus dependencias

En los informes que se presentan al Estado por medio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se dan a conocer la existencia y aplicación del Código de Ética, y se les hace entrega física del mismo cuando se considere necesario. En caso de presentarse incumplimiento a entidades gubernamentales, previo análisis de causas y propuestas de corrección y seguimiento se tomarán las medidas pertinentes que pueden llegar hasta la denuncia de actividades ilícitas como pueden ser la ineficiencia, la solicitud de sobornos u otras, de acuerdo con la determinación que al respecto establezca el Comité de Ética.

9.6. A la comunidad

La comunidad, entendida como el conjunto de personas y entidades relacionadas con los espacios físicos y virtuales de los servicios que presta **SS SECURITY LTDA.**, es informada directamente a las personas o a los líderes responsables por parte de las organizaciones correspondientes, del compromiso de trabajar con las normas del Código de Ética. Esta labor se inicia con el área comercial en su información a los clientes, y se amplía con su participación en las actividades relacionadas con los entornos en los cuales ha establecido relaciones con ellos y con sus grupos de interés. De igual forma **SS SECURITY LTDA.** pone a disposición de la comunidad una forma de comunicación directa, para que cualquier persona, aunque no tenga vínculo directo con la empresa, pueda brindar información, quejas o reclamos sobre cualquier situación que considera no atienda a criterios éticos.

9.7. A otros

Las asociaciones de las cuales **SS SECURITY LTDA.**, forma parte como miembro, los asociados en diversas formas, las entidades de manejo de información y de orientación empresarial como las cámaras de comercio y similares, la competencia, los medios de comunicación, los centros de formación relacionados con las actividades de la empresa, y en general las organizaciones y personas naturales que de alguna manera están vinculadas con ella, cuando existen razones pertinentes para hacerlo, reciben información sobre la existencia y aplicación del Código de Ética, haciéndoles énfasis en el hecho de que éste pueda serles útil para contribuir al mejoramiento de su desarrollo y en las gestiones que están dirigidas contra las actuaciones delictivas.

10. Compromisos Éticos

10.1. Asociados y accionistas



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

- Los socios de **SS SECURITY LTDA.**, deben evaluarse y escogerse bajo un proceso cuidadoso de debida diligencia que incorpora la evaluación de su situación financiera, antecedentes jurídicos y financieros, y validación de su actividad económica.
- Los socios deben cumplir con las leyes aplicables y deben respetar los estándares de conducta establecidos en este código y en los diferentes elementos de gobierno y control de la compañía.
- Ningún socio de **SS SECURITY LTDA.**, podrá tener negocios, nexos o actividades vinculadas con alguna de las tipificaciones existentes para el delito de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Por esta razón, la vinculación de nuevos socios estará sujeta a la consulta previa en las listas de control vinculantes para Colombia como son la ONU y OFAC, así como a otras fuentes de información nacionales de antecedentes penales o judiciales.
- La proposición del nombramiento de nuevos socios está sujeta a la aprobación de la Junta de Socios.
- Para salvaguardar los intereses de sus asociados y accionistas, se les exige absoluta reserva sobre la información confidencial propia de la empresa en relación con sus actividades comerciales con personas naturales o jurídicas que formen parte de sus grupos de interés.
- Si se presentase un conflicto de interés, entendido como una decisión o actividad de la cual podría obtener para sí o para otra persona una ventaja o un beneficio extraeconómico, relacionado con decisiones sobre inversiones, aceptación de cargos o participación en política, los socios involucrados deberán informarlo a la Junta Directiva, para que se analice el caso y se evalúe el impacto o afectación que puede tener sobre la empresa y su Política Ética. De no hacerlo, esta conducta se asumirá como una falta de lealtad hacia la empresa y puede considerarse un motivo justo para su desvinculación.
- Vela por mantener estrictos mecanismos de control y auditorías que garanticen la protección de los recursos de los accionistas.

10.2. Colaboradores

10.2.1. Discriminación y Acoso

SS SECURITY LTDA., fomenta la diversidad y respeta la dignidad, la privacidad y los derechos personales de cada empleado y está comprometido a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan escenarios de discriminación o acoso. Por lo tanto, los colaboradores no deben ser discriminados ni excluidos, respecto a origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni deben tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo. Los colaboradores que sientan que su ambiente de trabajo no cumple con los principios mencionados pueden plantear sus preocupaciones al responsable del área de



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Gestión Humana. Dichas conductas deberán informarse al Comité de Convivencia, cuando las mismas puedan enmarcarse en las conductas descritas en la Ley 1010 de 2006, como constitutivas de acoso laboral.

10.2.2. Responsabilidades de los colaboradores

En virtud de todo lo establecido en el presente código, los Colaboradores deberán cumplir con las normas corporativas y normas legales y reglamentarias aplicables a la organización en cualquier ámbito. A continuación, se describen los deberes y obligaciones de los colaboradores:

- a. Desarrollar sus actividades laborales con base en los valores y principios de la empresa.
- b. Asumir sus compromisos con responsabilidad, rectitud, honestidad y diligencia.
- c. Hablar siempre bien de la empresa y de sus integrantes en cualquier espacio o lugar en que se encuentren, y en los casos en que quieran manifestar sus inquietudes, quejas o recomendaciones, las presentan a los funcionarios o Comités que pueden atenderlos para analizar y posiblemente mejorar la situación.
- d. Salvaguardar en todo momento la información recolectada en el ejercicio de las labores que le son encargadas; asegurando que la información confidencial no será divulgada ni utilizada para otros fines que no estén relacionados con sus funciones, garantizando el cumplimiento de las políticas corporativas de seguridad de la información.
- e. Ejecutar las labores comerciales con honestidad y transparencia, evitando prácticas deshonestas o que conlleven a actos de corrupción, soborno.
- f. Obtener beneficios para la Organización o a título propio que provengan de actos de manipulación, corrupción, ocultamiento, abuso de información, operaciones engañosas o cualquier otra práctica delictiva.
- g. Quienes utilizan las plataformas tecnológicas como medio de trabajo en sus actividades laborales, únicamente lo pueden hacer para realizar las funciones que les corresponden; la información relacionada con la empresa y los servicios que presta no se puede copiar, ni transferir a ningún tipo de dispositivo sin autorización explícita, y cada colaborador es responsable por la seguridad e integridad de los equipos que están a su cargo, de las contraseñas que maneja, y de los procedimientos que utiliza. Algunos ejemplos de estos actos se describen a continuación:
- h. Solicitar, recibir o aceptar cualquier tipo de beneficio, regalo o atenciones a nombre propio o para un tercero cuando dicha conducta repercuta en el desempeño de la compañía.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

i. Manipular los registros y/o la información contable y financiera, o alterar las operaciones de la Compañía, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal o de terceros.

j. Ejecutar trabajos o funciones para terceros que cumplan el mismo objeto social de **SS SECURITY LTDA**

10.2.3. Seguridad y Salud en el Trabajo

SS SECURITY LTDA tiene el compromiso de proporcionar a los colaboradores un ambiente seguro, promoviendo una cultura de prevención, minimización de los riesgos en la operación y fomentando conciencia hacia los actos inseguros, la prevención de consumo en alcohol y drogas, mediante la implementación del programa de seguridad, salud en el trabajo y ambiente.

10.3. Clientes y relaciones de negocio

Asumiendo a la comunidad como base de los valores éticos corporativos, los socios, los administradores y los colaboradores de **SS SECURITY LTDA.**, trabajarán en todo momento bajo los siguientes lineamientos de cara a la comunidad que forma parte de nuestros clientes:

a. Los servicios se prestarán de modo que satisfagan las necesidades de los clientes, en cumplimiento con las normas legales y locales en relación con la seguridad física y privada.

b. Establece claramente el alcance y las especificaciones de su servicio, con sus riesgos y costos, sin ofrecer ningún valor agregado que supere sus posibilidades reales, o su nivel de autoridad, o servicios o productos con los cuales no puede cumplir, que su costo sea diferente al estimado o que pongan en riesgo la calidad del servicio para el cual es contratada.

c. Existirá comunicación permanente con los clientes y usuarios que permita la retroalimentación sobre la prestación del servicio de seguridad y la atención de las peticiones, quejas y reclamos de estos.

d. Se generará conciencia sobre las conductas seguras a seguir en los diferentes escenarios en donde se presente el servicio.

e. Los directivos y empleados que atienden a clientes deben ofrecer un trato equitativo y honesto en cada negociación, sujetándose a las directrices éticas, ofreciendo y prestando servicios con la mayor calidad y oportunidad a su alcance.

f. **SS SECURITY LTDA.**, rechaza entablar relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas sobre las cuales se tenga conocimiento que se encuentren al margen de la



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Ley, que se tengan dudas respecto de la procedencia de su patrimonio, aquellas cuya identificación no pueda verificarse, o que su comportamiento ético, social y empresarial resulte contrario a las leyes, la ética y a las buenas costumbres; por tal motivo antes de realizar cualquier contrato, **5S SECURITY LTDA.**, verificará todos los antecedentes comerciales, judiciales y financieros de personas naturales o jurídicas que soliciten sus servicios, teniendo plena autonomía para rechazar sus solicitudes.

g. Hace énfasis en analizar las posibilidades de que quienes solicitan sus servicios forman parte directa o estén relacionadas con la corrupción y con el lavado de activos, casos en los cuales rechazará la solicitud.

h. En caso de que **5S SECURITY LTDA.**, ya tenga relaciones comerciales con empresas o personas naturales, a las cuales previamente se les hizo el proceso de verificación de antecedentes, pero que después en cualquier momento, comprueba que el cliente realiza actividades al margen de la ley, **5S SECURITY LTDA.**, procederá inmediatamente a cancelar el contrato y si es del caso dará aviso a las autoridades.

10.4. Contratistas y Proveedores

En procura de establecer una relación con los Contratistas y Proveedores basada en los valores éticos de la compañía, los socios, los administradores y los colaboradores de **5S SECURITY LTDA.**, trabajarán en todo momento bajo los siguientes lineamientos de cara a sus proveedores:

a. La contratación de bienes y/o servicios se realiza mediante procesos de selección objetiva y transparente, que aseguren la participación plural y equitativa de los proveedores y contratistas, a partir de las disposiciones legales e institucionales para este fin.

b. El personal que efectúa compras en las diferentes áreas debe evitar recibir u ofrecer obsequios o beneficios siempre y cuando dichos regalos puedan afectar el resultado de una transacción comercial y no sean gastos razonables ni de buena fe. Los proveedores deben cumplir en todo momento los valores éticos corporativos de **5S SECURITY LTDA**

c. Adquiere los mejores productos y servicios que requiere, con base en la mejor relación entre precio, calidad, atención, cumplimiento, seriedad, solvencia y solidez de sus proveedores.

d. Evita realizar compras o contratar servicios, cuando existen vínculos personales o por medio de terceras personas entre los proveedores y quienes son los encargados de tales adquisiciones.

e. Prohíbe a sus empleados recibir regalos o cualquier tipo de beneficio personal por parte de los proveedores.

f. El proceso financiero designa responsables y directrices claras y concretas, para la revisión de los antecedentes de los proveedores y el control de las relaciones de los



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

colaboradores que tienen contacto directo con ellos para evitar posibles situaciones que puedan ser calificadas como una falta a la ética.

10.5. La competencia

- **5S SECURITY LTDA.**, no participa en acuerdos con la competencia que puedan perjudicar a otros o ir contra la ley.
- Acepta plenamente, promueve a través de las asociaciones de las cuales forma parte y pone en práctica, los lineamientos establecidos por la Ley 256 de 1966 relacionados con la Competencia Desleal, cuyo cumplimiento es supervisado por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales comprenden los temas de desviación de clientela, confusión, engaño, comparación indebida, violación de secretos, descrédito, violación de normas y otros relacionados con este asunto, así como rechaza y sanciona cualquier actuación de sus colaboradores en su violación

10.6. Entidades públicas y regulatorias

- **5S SECURITY LTDA.**, cumple con todos los requerimientos y normas de los organismos públicos, acogiendo a las leyes y reglamentaciones, pagando lo que le corresponde por impuestos y por cualquier otra responsabilidad que como empresa asume.
- Se acoge a los reglamentos y políticas con entidades privadas con las cuales tenga relación como cliente o proveedor.
- La información que **5S SECURITY LTDA.**, suministra a las entidades como la Dian, las superintendencias relacionadas con su Misión, autoridades judiciales de orden nacional o internacional u otras, o a aquellas en las cuales el Estado ha delegado funciones, como las cámaras de comercio, será verídica, clara, debidamente documentada y estará a disposición de las mismas en todo momento de acuerdo con las normas que las regulan.

10.7. Entorno y la Comunidad

5S SECURITY LTDA., cumple con todas las normas legales relacionadas con el medio ambiente en los diferentes ámbitos en los cuales desarrolla su actividad, minimizando cualquier impacto ambiental, y promueve entre todos sus grupos de interés la conservación del medio ambiente.

Promoviendo una cultura ecológica que reduzca el impacto negativo sobre el medioambiente, **5S SECURITY LTDA.**, llevará a cabo capacitaciones frecuentes sobre prácticas responsables tendientes a proteger el medio ambiente. Incentiva la compra de



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

productos, insumos y elementos que sean amigables con el medio ambiente y que promuevan su reúso o reciclaje.

11. Sanciones por incumplimiento del Código de ética

El incumplimiento del código por parte de alguno de los miembros de la Junta de Socios será evaluado en primera instancia por el comité de ética y de convivencia de la compañía. Una vez analizados y evaluados los hechos, serán puestos en conocimiento de los demás integrantes de la Junta para que se adopten las decisiones a las que haya lugar.

El incumplimiento del Código de ética por parte de algún directivo o por parte de algún otro funcionario vinculado mediante contrato de trabajo, será calificado como incumplimiento de sus obligaciones contractuales, para lo cual se aplicará el procedimiento sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.

Por último, el incumplimiento del Código de ética por parte de los proveedores se evaluará y sancionará de ser el caso, conforme a los términos de los contratos suscritos.

12. Línea ética para denuncias

5S SECURITY LTDA., dispone de una línea ética de denuncia para que los colaboradores y terceros puedan enviar de manera confidencial y anónima denuncias, preguntas o asuntos relacionados con incumplimiento de los principios del Código de Ética, así como comportamientos y situaciones que se puedan considerar deshonestas o antiéticas, o que puedan violar las disposiciones legales o corporativas. A continuación, se relacionan los diferentes canales que **5S SECURITY LTDA.**, pone a disposición para la denunciar alguno de estos casos:

- **Correo electrónico:** empresadevigilancia5s@gmail.com
- **Comunicación escrita a la dirección:** Calle 75 # 27B-20 Bogotá D.C

La línea ética de denuncias es una herramienta crucial para la gestión de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de armas (LA/FT/FP), Corrupción, Soborno y Fraude (CO(SO/F)). Permite identificar y reportar actividades sospechosas que puedan estar relacionadas con estos delitos, asegurando que se tomen medidas preventivas y correctivas oportunas.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

13. Comité de Ética

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en este código, garantizar una adecuada interpretación de su contenido, así como solucionar cualquier conflicto o incumplimiento, **5S SECURITY LTDA.**, conformará un Comité de Ética.

El Comité de Ética juega un papel fundamental en la gestión de riesgos LA/FT/FP y CO/SO/F al supervisar y garantizar que las políticas y procedimientos relacionados con la prevención de estos delitos se implementen y se cumplan adecuadamente. Además, el comité es responsable de evaluar y responder a cualquier denuncia relacionada con actividades sospechosas de LA/FT/FP y CO/SO/F.

13.1. Objetivo del comité de ética

El Comité de Ética es el garante del cumplimiento del Código de Ética y actúa como máxima autoridad en la resolución de los eventos relacionados y de conflictos de intereses. Es el organismo que tiene como funciones básicas la implementación de las normas y conceptos establecidos en el Código de Ética y Valores Corporativos de **5S SECURITY LTDA.**, contribuyendo a proteger a todos los grupos de interés. Toda presunta falta en este sentido es atendida y analizada por el Comité de Ética, y de ser comprobada se toman las debidas medidas sancionatorias cobijadas por la ley, se hacen las correcciones y reparaciones a las que hubiese lugar, y se diseñan y ponen en práctica, con verificación persistente hasta que se logren, las acciones preventivas y didácticas para evitar que este tipo de hechos pudiesen volver a repetirse.

13.2. Conformación

El Comité de Ética está conformado por: el Gerente General, Director Ejecutivo, Gerente, Director de Talento Humano y Jefe de Operaciones. Sin embargo, esta composición podrá ser modificada o ampliada de acuerdo con los requerimientos de los casos o temáticas que se reciba. De los integrantes del comité se designará un coordinador del comité y un secretario.

- La persona designada como coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar y administrar el presupuesto que la empresa destine para las actividades de este comité.
- El secretario tendrá la responsabilidad de levantar las actas del comité, hacerlas firmar por sus integrantes. Los demás integrantes del Comité de Ética, apoyarán con las tareas



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

o acciones que surjan de las reuniones y presentarán informe de sus actividades en cada comité.

- Todos los integrantes del Comité de Ética y Prevención del Delito deberán conocer ampliamente el Código de Ética, los Valores Corporativos, el Manual de Prevención SARLAFT, el Manual del Programa de Transparencia Ética Empresarial - PTEE, así como las normas, leyes y regulaciones vigentes relacionadas con la actividad de **5S SECURITY LTDA**

13.3. Funciones

- Atender las dudas e inquietudes que los Colaboradores tengan sobre la interpretación del código.
- Recibir y evaluar las diferentes denuncias reportadas en alguno de los canales de comunicación de la línea ética.
- Garantizar la implementación de las medidas correctivas de acuerdo con las denuncias recibidas, así como la atención y cierre de las mismas.
- Comunicar a la Gerencia las situaciones que ameriten una revisión por parte de la junta de socios.
- Desarrollar permanentemente programas de formación y promoción de los principios éticos de la empresa.
- Velar por el cumplimiento de los principios y de los compromisos contemplados en el código.

15. Integración de la NTC-ISO 18788:2018 en el Código de Ética

15.1 Objetivo

El presente apartado establece los compromisos éticos y de conducta que 5S SECURITY LTDA. adopta para apoyar el cumplimiento de los requisitos aplicables de la NTC-ISO 18788:2018 dentro de sus operaciones de seguridad. Estos compromisos son obligatorios para colaboradores, personal directivo, contratistas, subcontratistas y demás personas que trabajen en nombre de la organización, de acuerdo con su relación y alcance contractual.

15.2 Principios de conducta ética para las operaciones de seguridad

a) Cumplimiento legal y contractual: actuar de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable, los requisitos contractuales y las reglas internas de la organización.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

b) Respeto de los derechos humanos y la dignidad: todas las actuaciones de seguridad deberán desarrollarse respetando la vida, integridad, dignidad, privacidad, libertad y demás derechos humanos aplicables.

c) Rendición de cuentas: las personas que trabajan en nombre de la organización deberán responder por sus decisiones y actuaciones, mantener registros cuando corresponda y reportar oportunamente incumplimientos, incidentes y situaciones que puedan afectar los derechos humanos o la prestación del servicio.

d) Integridad y tolerancia cero frente a conductas ilícitas: se prohíben el soborno, la corrupción, el fraude, los conflictos de interés no declarados, la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la explotación sexual, la violencia de género, la trata de personas, el trabajo forzoso, las peores formas de trabajo infantil y la discriminación ilegal.

e) Debida diligencia: la organización aplicará procesos de selección, verificación de antecedentes, evaluación de competencia y seguimiento del desempeño, de acuerdo con el riesgo, la legislación y los requisitos contractuales.

15.3 Uso de la fuerza y armas

El uso de la fuerza deberá ser excepcional, legal, necesario, razonable y proporcional a la amenaza y a las circunstancias. Ninguna orden superior, condición contractual o circunstancia excepcional justifica el uso ilegal de la fuerza. El porte y uso de armas estará sujeto a las autorizaciones legales, competencias, capacitación, procedimientos y controles definidos por la organización.

Todo incidente que involucre uso de la fuerza, armas, lesiones, daños, agresiones, actos criminales u otros eventos definidos por la organización deberá ser reportado, documentado e investigado conforme a los procedimientos internos y requisitos legales aplicables.

15.4 Competencia, capacitación y toma de conciencia

5S SECURITY LTDA. garantizará que las personas que trabajan en su nombre reciban capacitación inicial, periódica y específica de acuerdo con sus funciones y riesgos. La capacitación deberá incluir, cuando aplique, derechos humanos, conducta ética, uso de la fuerza, armas, reporte de incidentes, manejo de quejas, requisitos legales y responsabilidades dentro del SGOS. Se conservarán los registros de capacitación y evaluación de competencia.

15.5 Gestión de incidentes, quejas y denuncias

La organización dispondrá de mecanismos para recibir y gestionar reportes, quejas y reclamos internos y externos relacionados con incumplimientos, conducta no ética, incidentes, derechos humanos o requisitos legales. Las investigaciones se realizarán de manera oportuna, imparcial y confidencial, respetando las restricciones legales y protegiendo contra represalias a quienes reporten de buena fe.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

Los incidentes deberán permitir la identificación de las circunstancias, personas involucradas, lesiones o daños, causas, medidas adoptadas, notificaciones requeridas y acciones correctivas y preventivas. Los registros se conservarán durante el tiempo exigido por la legislación, los requisitos contractuales y el sistema de gestión.

15.6 Terceros, contratistas y subcontratistas

Los requisitos de conducta ética, derechos humanos, cumplimiento legal, competencia, uso de la fuerza, reporte de incidentes y demás controles aplicables deberán comunicarse e incorporarse, cuando corresponda, a las relaciones contractuales con terceros que presten servicios de seguridad en nombre de la organización. Los procesos tercerizados que puedan afectar la conformidad del SGOS deberán ser identificados, controlados y supervisados.

15.7 Gestión del riesgo y mejora continua

Las decisiones y conductas relacionadas con las operaciones de seguridad deberán considerar los riesgos para las personas, clientes, comunidades, activos, información, reputación y continuidad del servicio. La organización promoverá la prevención, mitigación, investigación, acciones correctivas y preventivas, lecciones aprendidas y mejora continua del desempeño del SGOS.

15.8 Responsabilidades

Alta Dirección: demostrar liderazgo, asignar recursos, promover una cultura de respeto de los derechos humanos y revisar el desempeño del SGOS.

Personal operativo y demás personas que trabajan en nombre de la organización: cumplir este Código, los procedimientos aplicables, las reglas de uso de la fuerza, reportar incidentes y abstenerse de conductas contrarias a la ley, los derechos humanos y la ética.

Comité de Ética: recibir y gestionar inquietudes éticas, promover la aplicación del Código y hacer seguimiento a las medidas derivadas de los reportes, dentro de sus competencias.

Responsables de procesos: asegurar la implementación de controles, capacitación, comunicación y registros relacionados con las obligaciones aplicables de la NTC-ISO 18788.

15.9 Referencia de requisitos de la NTC-ISO 18788

Este Código de Ética sirve como documento de apoyo para los siguientes aspectos del SGOS: liderazgo y compromiso; declaración de conformidad; establecimiento de normas de comportamiento y código de conducta ética; uso de la fuerza; capacitación y competencia; salud y seguridad ocupacional; manejo, reporte e investigación de incidentes; quejas y reclamos; definición de roles y responsabilidades; control de procesos contratados externamente; documentación y conservación de registros; y mejora continua.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

La integración de estos requisitos no sustituye los procedimientos operativos específicos. Los controles detallados deberán mantenerse en los documentos del SGOS correspondientes y ser coherentes con el alcance, los riesgos, los requisitos legales y contractuales de cada operación.

14. Definiciones básicas que forman parte del Código de Ética

Con el fin de utilizar un lenguaje igual y evitar posibles interpretaciones particulares, aclarando que al respecto existen muy diversas formas de expresarlos de acuerdo con variadas circunstancias, a continuación, se presentan los principales términos y definiciones que forman parte del léxico utilizado por **5S SECURITY LTDA**

- **ACCIONISTAS:** personas naturales o jurídicas que son propietarias de acciones en **5S SECURITY LTDA.**, se asimila a inversionistas de capital en la empresa.
- **ÁMBITOS:** espacios físicos o virtuales en los cuales se realizan las actividades de la empresa.
- **ANTICORRUPCIÓN:** las políticas anticorrupción son medidas orientadas a eliminar la práctica de abusar de cualquier tipo de poder para obtener un beneficio. Para el efecto, la Política Anticorrupción de **5S SECURITY LTDA.**, se identifica con la definición del Código Penal que dice textualmente: "Se prohíbe prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad privada o pública cualquier tipo de dádivas o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero en la contratación comercial".
- **CLIENTES:** usuarios mediante contrato de los servicios de **5S SECURITY LTDA**
- **COLABORADORES:** todas las personas naturales que trabajan remunerada mente para la empresa.
- **COMPORTAMIENTO:** forma de actuar en cualquier circunstancia y lugar.
- **COMUNIDAD:** conjunto de personas con similitud de intereses o características. Puede extenderse a conjuntos muy amplios, como la comunidad de un país.
- **CONFIDENCIALIDAD:** es la propiedad de la información que garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a ella bajo determinadas condiciones.
- **CONFLICTO DE INTERESES:** situaciones en las cuales una persona natural o jurídica que está regida por determinadas normas y compromisos, puede estar sujeta a influencias en beneficio propio o de un tercero para tomar decisiones.
- **ESTADO:** comunidad social con organización política, territorio y gobierno propios, soberana e independiente políticamente de otras comunidades. En este caso es el país u otros países en los cuales la empresa desarrolle actividades.
- **ÉTICA:** conjunto de costumbres y normas universalmente aceptadas como buenas y que rigen el comportamiento correcto de las personas en una comunidad.
- **ÉTICA EMPRESARIAL:** Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

representante de la sociedad.

- **GRUPOS DE INTERÉS:** personas, grupos, colectivos u organizaciones que se ven afectadas, de forma directa o indirecta, por las actividades o decisiones de que realice **SS SECURITY LTDA.**, Esta definición comprende no solo a personas y/o grupos internos a la organización, sino también externos a ella y con diferentes grados de implicación.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** gestión comercial que consiste en hacer que los activos obtenidos en actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero
- **MEDIO AMBIENTE:** conjunto de elementos naturales y artificiales interrelacionados que existen en un lugar y momento determinados, y que son modificables por la acción humana. Incluye las costumbres y los valores naturales, sociales y culturales generales que se identifican en las circunstancias pertinentes.
- **PROVEEDORES:** personas naturales o jurídicas que prestan servicios o suministran artículos a la empresa para el cumplimiento de sus objetivos.
- **ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR):** Estrategia que permite identificar, evaluar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y proliferación de destrucción masiva (LA/FT/FP) de manera proporcional a su probabilidad e impacto. Este enfoque asegura que los recursos se asignen eficientemente a las áreas de mayor riesgo.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Persona o entidad designada para supervisar la implementación y efectividad del SARLAFT 2.0 y del PTEE dentro de una organización. Este rol incluye la identificación de riesgos, la evaluación de controles y la comunicación de hallazgos a la alta dirección.
- **SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO:** Proceso de dividir los factores de riesgo en categorías específicas para una mejor gestión y control. Esta segmentación permite una evaluación más detallada y precisa de los riesgos asociados a diferentes áreas o actividades.
- **FORMULARIO DE VINCULACIÓN:** Documento que debe ser completado por los clientes al iniciar una relación comercial con una entidad vigilada. Este formulario incluye campos obligatorios que ayudan a identificar y evaluar el riesgo de LA/FT asociado con el cliente.
- **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA LA/FT/FP y CO/SO/F:** Conjunto de políticas y lineamientos que establecen los principios y normas de comportamiento esperados en una organización. Es obligatorio que las políticas de prevención de LA/FT/FP y CO/SO/F estén integradas en este código para asegurar su cumplimiento y efectividad.
- **SOBORNO:** forma de corrupción que consiste en ofrecer o recibir beneficios no contemplados en los negocios, con el fin de obtener otros. Todos los buenos resultados deben ser fruto de la buena administración y trabajo de cada uno, por lo medios legales.
- **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE:** Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

con los que cuenta una persona jurídica, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, incluyendo los de soborno, fraude y corrupción, a los que pueda estar expuesta.

- **RIESGO DE FRAUDE:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.
- **RIESGO DE CORRUPCIÓN:** Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la persona jurídica, para la obtención de un beneficio particular.
- **RIESGO DE SOBORNO:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Nota: Lo anterior es una definición genérica. El significado del término "soborno" es el definido por las leyes antisoborno es el definido por las leyes antisoborno.
- **RIESGOS CO/SO/F:** es el Riesgo de Corrupción, el Riesgo de Soborno Riesgo de Fraude.
- **TERRORISMO:** uso sistemático de la violencia intimidatoria utilizado por organizaciones políticas o delincuenciales para coaccionar a sociedades o gobiernos con el fin de obtener la aceptación de sus intereses políticos, religiosos o de otros tipos.

NTC-ISO 18788:2018: Norma Técnica Colombiana que establece requisitos y orientación para un sistema de gestión de operaciones de seguridad privada, con énfasis en gestión del riesgo, cumplimiento legal, derechos humanos y desempeño de las operaciones.

SGOS: Sistema de Gestión de las Operaciones de Seguridad.

DEBIDA DILIGENCIA: Proceso mediante el cual la organización identifica, evalúa, previene, mitiga y da seguimiento a riesgos relacionados con sus operaciones, personas y relaciones contractuales.

USO DE LA FUERZA: Aplicación de medios autorizados por personal competente para responder a una amenaza, de acuerdo con la ley, los procedimientos establecidos, la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad aplicables.

INCIDENTE DE SEGURIDAD: Evento indeseable o perturbador relacionado con las operaciones de seguridad que pueda afectar a personas, activos, derechos humanos, información, ambiente, cliente u organización y que requiera reporte, respuesta, investigación o seguimiento.



PROCEDIMIENTO CÓDIGO CONDUCTA DE ÉTICA

CÓDIGO: OP-PD-03

FECHA: 01/08/2026

VERSIÓN: 04

DERECHOS HUMANOS: Derechos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional y los instrumentos internacionales aplicables, cuyo respeto forma parte integral de las operaciones de seguridad.

NOTA DE INTEGRACIÓN NTC-ISO 18788: El presente Código de Ética debe ser leído juntamente con la Política de Operaciones de Seguridad, la matriz de riesgos, los procedimientos de uso de la fuerza, gestión de armas, capacitación, incidentes, quejas y reclamos y demás documentos del SGOS aplicables a cada operación.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción
01	12/12/2023	Elaboración del Documento
02	18/03/2025	Actualización de Documento acorde al SARLAFT 2.0
03	01/03/2026	Actualización Documento norma SVSP PTEE
04	01/08/2026	Actualización del Código de Ética para integrar los requisitos aplicables de la NTC-ISO 18788:2018.

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre y Apellido	Cargo	Fecha
Elaboró	Sandra Milena Pulido	Oficial de Cumplimiento	01/08/2026
Revisó			01/08/2026
Aprobó	Jorge Armando Pérez	Gerente General	01/08/2026